

# El sadomasoquismo y la tutela pública de la dignidad humana

Isabella Pena Lucas  
Raphael Lemos Pinto

## Resumo

O tema do sadomasoquismo levanta questões sobre as liberdades humanas. É verdade que as liberdades são essenciais para o desenvolvimento social, no entanto. Não se pode esquecer que o exercício da liberdade individual não é absoluto e pode ser restringido por razões de ordem pública e da moralidade pública.

**Palavras-chave:** Dignidade da pessoa humana. Liberdades civis. Direitos individuais.

## Resumen

El tema del sadomasoquismo, pone en discusión las libertades del hombre. Es cierto que las libertades son esenciales para el desarrollo social, sin embargo, no se puede olvidar que el ejercicio de la libertad individual no es un valor absoluto y puede como debe sufrir restricciones en razón del orden público e de la moralidad pública.

**Palabras-clave:** Dignidad de la persona humana, libertades públicas, derechos individuales.

115

## Introducción.

El estado tiene que asegurar y proteger la libertad del hombre, pero también deberá restringirla siempre que esa libertad perjudique a una otra persona.

La Declaración de Derechos del hombre y del Ciudadano en el art. 4, protege la libertad del hombre desde que con estos no se tenga ningún mal a otros.

El artículo 5 de la Declaración de los derechos humanos dispone:

*Artículo 5. "Nadie será sometido a torturas ni a penas o trato crueles, inhumanos o degradantes."*

De la misma manera la Constitución española en su artículo 17.1. Establece el derecho a la libertad, como transcribiese:

*"Art. 17.1. CE: Toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en forma previstos en la ley."*

Dentro de estos conceptos de orden pública, libertad y moralidad, presentamos un debate sobre la libertad en prácticas sadomasoquistas.

Como se sabe, esas prácticas sexuales causan daños y sufrimientos aquellos que las hacen pero es cierto que los que practican lo hacen por su libre y espontánea voluntad, buscando como sostener el placer sexual.

Existen diversas maneras en que se practica el sadomasoquismo, algunas causan más sufrimientos, tales como: ahorcamiento, colocación de piercing en los senos y órganos sexuales femeninos e masculinos, apaleamiento. Sin embargo, hay otras prácticas sadomasoquistas que no afectan la integridad física de la persona, pero aun así le reducen a la condición de cosa, de objeto para satisfacción de quien practica.

A esas últimas prácticas podríamos citar por ejemplo lo que se llama de lluvia de plata y de lluvia negra, que son las acciones en que una de las personas (orina) en la otra (lluvia de plata) o pueden até (defecar), criando así una "lluvia negra".

En el presente trabajo se procuró estudiar las prácticas sadomasoquistas conjuntamente, o sea, entendiéndolas que todas ellas hieren la dignidad de la persona.

Del mismo modo, procuró sustentarse que es necesaria la intervención del Estado para mantener el orden público y la moralidad, conceptos que sin duda son afectados por las prácticas sadomasoquistas.

## Concepto

¿Que es Sadomasoquismo? *Sadomasoquismo es una comportamiento o orientación sexual.*

Sadomasoquismo es una orientación sexual o una forma de portarse entre dos o más parejas adultos. Ese comportamiento puede incluir, sin estar limitado a esto, la utilización de estimulación física y/o psicológica con el objetivo de producir excitación y satisfacción sexual. Frecuentemente, uno de los pareja asume la función activa (*top* o dominador) y otro asume la función pasiva o receptiva (*bottom* o sumiso). Los practicantes de sadomasoquismo pueden ser personas heterosexuales, bisexuales, homosexuales, trans o intersexuales.

Sadomasoquismo no es fácilmente definido. Incorpora una gran cantidad de comportamientos y la mayoría de sus practicantes no le gustan a todos los papeles, prácticas o actividades. Las dificultades para establecer una definición son discutidas en profundidad en un artículo de *Weinberg, Williams y Moser*<sup>1</sup>. Ellos encuentran cinco características presentes en la mayoría de las interacciones sadomasoquistas estudiadas por ellos:

- Dominación y sumisión - la presencia de reglas de un pareja sobre otro y de obediencia de uno para con otro;
- Consenso - lo acuerdo voluntario para participar de lo juego (interacción) sadomasoquismo y o respeto a ciertos "límites" (las reglas fundamentales de como y en que dirección lo juego avanza);
- Contenido sexual - lo supuesto de que las actividades tienen un significado erótico o sexual;

<sup>1</sup> Weinberg, M.S., Williams, C.J., & Moser, C.A. (1984). *The social constituents of sadomasochism. Social Problems*, 31, p. 379-389.

- . Interpretación mutua - la suposición de que los participantes poseen lo entendimiento de que sus actividades son de naturaleza sadomasoquista o similar;
- . Role playing - los participantes asumen papéis para la interacción (juego) o para la relación que ellos reconocen no ser la realidad.

La comunidad sadomasoquista, establece por sí sólo, un conjunto de reglas que deben ser seguidas por sus practicantes, intituladas como sanas, seguras y consensuales:

**Seguro** – Mientras que la media frecuentemente ofrece un retrato del comportamiento sadomasoquista extremos, la realidad es que un gran número de sadomasoquistas no pasan de uno gracioso *spanking*. Así como existen maneras de reducirse riesgos de determinadas actividades, como una inmersión en profundidad, por ejemplo, o hasta conducir un carro, existen maneras de reducir riesgos y encuadrarse en un comportamiento sadomasoquista seguro.

**Sanidad** – Está en saber diferenciar la fantasía de la realidad. Avaluaciones ficticias sobre el sadomasoquismo tiene sido, muchas veces, distorcidas con objetivos fantasiosos y por lo tanto, no representan la situación actual de aquellos que se tienen una relación con base en el sadomasoquismo.

**Consensual** – Es respetar los límites impuestos por cada uno de los participantes durante todo el tiempo.

El tipo y los parámetros del control son acordados entre los participantes y el consentimiento de todos es necesario. Algunos participantes usan una palabra de salvación, que es una palabra escogida para señalar que la escena debe disminuir de intensidad o parar.

## Origen de la palabra y algunas modalidades de sadomasoquismo

*Sadomasoquismo*: la palabra por sí sola no consta de ningún diccionario. En verdad, ella es una aglutinación de la palabra sadismo con la palabra masoquismo. Entonces:

*Sadismo*: s. m. 1. Perversión sexual de aquel que busca aumentar la intensidad del placer venéreo, produciendo sufrimiento en otra persona. 2. Placer no sufrimiento ajeno.

*Masoquismo*: s. m. 1. Perversión sexual en que lo individuo anormal sólo satisfaza su deseo erótico cuando sufre violencias físicas o psíquicas. 2. Por ext. Placer que se siente con su propio sufrimiento.

Entonces, por aglutinación tenemos:

**Sadomasoquismo**: término derivado del libro de marqués de Sade (*Los Ciento y Veinte Días de Sodoma*) y del libro de Lepold von Sacher-Masoch (*La Venus Castigadora*). Es una práctica sexual en que la obtención del placer sexual se ocurre a través del acto de infligir o sufrir dolor, humillación moral o verbal, o, aún, dominación psíquica para attingir el orgasmo. Sus adeptos se dividen en dos grandes grupos:

**Maestros:** son los individuos que ocupan un papel activo en la relación y que llegan a lo placer y a lo orgasmo sexual infringiendo dolor física, humillaciones o la dominación psíquica de sus parejas.

**Esclavos:** son los individuos que ocupan un papel pasivo en la relación y que llegan al placer y al orgasmo sexual sufriendo dolor física, humillaciones y la dominación psíquica por parte de sus parejas.

**Sadomasoquismo leve:** como lo propio nombre ya dice, es una modalidad leve, que incluí apenas humillaciones físicas, verbales y morales. Su más grande característica es una no utilización del dolor física durante las sesiones. Ejemplo: insultar la pareja, despresarlo, o entonces ponerlo de mujer (siendo la pareja hombre), obligarlo a usar maquillaje.

**Sadomasoquismo clásico:** en esta modalidad lo que mas interesa al Maestro que condes la sesión es la relación de dolor física y el placer sexual que podará imponer a su esclavo. En este caso, humillaciones tanto verbales cuanto morales no son fundamentales, pero eventualmente poden hacer parte de la sesión. Ex.: utilizarse de técnicas específicas como los chicotes, cera de vela caliente y hasta mismo choques eléctricos.

**Sadomasoquismo pesado:** en esta modalidad no si contenta apenas con humillaciones o relación entre dolor y placer, pues hay casos documentados de personas que, después de atingirán un elevado grado de tolerancia al dolor, en su busca por más placer y, consecuentemente, mas dolor, llegaron a pedir a sus parejas que les amputasen la primera falange de un de los dedos (sin anestesia y con un serrucho) o, aún peor, una castración. Talvez sea la forma más limítrofe entre el placer saludable y el enfermizo.

Con los fenómenos de la divulgación masiva de la información través de la media en general y de la globalización de la misma, por la Internet, fue inevitable el debate y el estudio del sadomasoquismo. Eso llevo a nosotros a ciertas conclusiones sobre los desdoblamientos de algunos elementos encontrados anteriormente apenas como coadyuvantes durante en las sesiones sadomasoquistas y que, con el pasar del tiempo, si elevaran a la categoría de una nueva forma de placer sexual, diferenciándola y separándola definitivamente de su ramo original que es el sadomasoquismo.

Ese es el caso de BD (bondage), de las cosquillas (tickling), de la podo latría (bare foot) y de innumeradas otras formas alternativas del sadomasoquismo, en general mas brandas. El mismo acontece con las formas mas crueles y violentas, como el apaleamiento (spanking), la coprofilia (o baño negro: defecar sobre el parejo) y los llamados water sports (baño dorado: consiste en orinar sobre el parejo).

## Una breve evaluación psiquiátrica sobre el sadomasoquismo

En la medida que más pesquisas son publicadas, principalmente en los últimos años, la comunidad de los médicos, incluso su parte destinada a la salud mental, comienza a aceptar que el sadomasoquismo no es solamente seguro, como también es una aspiración legítima.

De acuerdo con el Manual de Diagnóstico y Estadística de los Trastornos Mentales (DSM-IV), sadomasoquismo, por si sólo, no es una enfermedad mental. En sus criterios diagnósticos tanto del sadismo como del masoquismo, lo DSM-IV establece que lo Sadomasoquismo apenas tornase una disfunción diagnosticable cuando:

*“Las fantasías, urgencias o comportamientos sexuales llevan a un sufrimiento o perjuicio clínicamente significativos (por ejemplo, tornarse obligatorios, acarrear disfunción sexual, exigen la participación de los individuos sin su consentimiento, tracen complicaciones legales o interfieren en sus relacionamientos sociales).”*

## **Análisis de algunas sentencias sobre el tema**

### **Case of Laskey, Jaggard and Brown v. the United Kingdom**

Situación intitulada por la ley penal americana, sustenta que se debe existir una determinación tolerable cuando las propias “víctimas” (esclavos en la relación sexual) consienten inicialmente pasar por todos los costumbres de esa orientación sexual llamada de sadomasoquismo.

En ese juzgamiento, la Corte Americana no consideró aceptable el argumento de moralidad privada, utilizada por el defensa, allá de excluir del Estado la responsabilidad de intervención en el caso. Considerando que los hechos, demostraban que las actividades realizadas por los autores envolvían una degradación da condición humana.

Las autoridades del Estado, consideraran la interferencia como “necesaria en una sociedad democrática”, tiendo en la vista la protección de la propia salud y bien estar de la colectividad.

En ese fallo, en 1987, durante una investigación de la policía de rutina, fueran obtenidas enumeras cintas de vídeo que fueran filmadas durante una sección de sadomasoquismo. En que hacían parte los autores y más otros cuarenta y cuatro homosexuales. Inclusive siendo encontradas cenas de participación de chicos menores de edad.

Los actos consistían en cenas típicas y normales para o sadomasoquismo, tales como la utilización de varas de pesca, quemaduras, ahorcamiento e apaleamiento de todas las intensidades para su satisfacción sexual.

Las actividades fueran consensuáis y conducidas con total privacidad y aparentemente, no correrán deliberadamente o mucho menos como una gratificación sexual (tentativa de desvincular a premeditación, para tentar demostrar a naturalidad do ato).

La incitación a dolor era lo objetivo de ese grupo y para esto, ellos poseían un código, que era la palabra “VICTIM” para parar la cena y no volver a empezar con la misma intensidad.

Las cenas fueran grabadas en varios sitios de la caja, incluso salas con objetos para tortura. Camaras de vídeo fueran utilizadas para grabar lo vídeo, y después, sus copias eran distribuidas a los miembros do grupo. Entretanto, no hay pruebas de divulgación de esas cintas.

En 19.12.1990, fue proferida la sentencia, condenando:

- Mr. Laskey a cuatro años y seis meces, tuve la pena aumentada por he sido encontrado comprobación de relaciones sadomasoquistas con menores de edad.
- Mr. Jaggard a tres años.
- Mr. Brown. a dos años y nueve meces.

Después lo recurso de esa sentencia, la Corte de Apelación Criminal al juzgar lo caso, consideró que os actos practicados por eles no enseñaría una condenación por injuria criminal de acuerdo con la ley americana, así, reducía la pena de todos, condenan-

do Mr. Laskey a dos años, y Mrs. Jaggard y Brown a dos años y seis meses cada uno.

Un nuevo recurso fue interpuesto, dirigido a "HOUSE OF LORDS", por ellos, con lo argumento que de facto, de acuerdo con las propias pruebas del proceso, las relaciones ocurrieran, entretanto, con lo consentimiento de todos los participantes. De esa forma, esta interferencia injustificable del Estado en sus vidas violaría la propia privacidad en sus relaciones sexuales.

De acuerdo con los argumentos, los Jueces analizaran lo mérito:

Juez Templeman: considera que "la sociedad é legítima para se proteger contra cultos de violencia. Deseos derivados de incitación a dolor es una cosa del diablo. La crueldad no é un acto de civilidad."

Juez Jauncey: "Este acto no es regulado por ello concepto de la moralidad, siendo conducido como violación a la ley y a "buena orden". No hay problema en "abrir su casa", pero eso no precisa ser fecho a lo público en general. En que actos indecentes o exhibiciones de ese contexto son premisas de una casa desordenada, probada por los hechos, que son la exhibición de ese genero, características de sitios que son considerados como: Muestras de ultraje a decencia pública; Sitios de corrupción o de depravación; Injuria a lo interese público, ligando-o a "condenación y punición".

Juez Petiti: "Ni todos los aspectos de la vida privada son cualificados automáticamente pela protección de la Convención de Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. O que ocurre en un sitio particular, no es suficiente para proporcionar una "inmunidad y impunidad". Ni todas las cosas que acontecen por de tras das portas son necesariamente aceptables. La interferencia se torna legítima tiendo en vista la finalidad de protección de la salud y de la moral públicas"

## Los argumentos favorables a la práctica sadomasoquista

Para os que aproaban la practica del sadomasoquismo sustentan que hay el consentimiento y la libertad de aquellos que practican y además o hacen porque les gusta tal practica.

Algunos argumentan que la práctica hace parte de suyas libertades, específicamente la libertad de desarrollo sexual.

Hay aun aquellos que dicen que se la practica es hecha con el consenso y en una residencia privada no hay porque el Estado limitar estos hechos, ya que estaría interferido demasíadamente en la intimidad y privacidad de las personas.

¿Sadomasoquismo rehiérrese al amor y al placer?

Sadomasoquismo se refiere a la sensación y estímulo, cambio de energía, confianza en su pareja y cambio del placer. Algunos practicantes de esta orientación sexual procuran el "dolor", pero ellos quieren la sensación administrada de un modo que lo resultado final sea placéroslo para ellos.

Los sociólogos Weinberg y Kamel escribirán, en 1995:

*"Mucho del sadomasoquismo envolví muy poco dolor. Muchos masoquistas prefieren actos como la humillación verbal o abuso, vestir la ropa uno del otro, serón amarados (bondage), apaleamiento leves, que no envolvían grandes incomodidades. Frecuentemente, es la noción de inutilidad y sumisión a la voluntad de otro*

*que es sexualmente excitante. En un punto central de sadomasoquismo no hay dolor y si las ideas de control, dominación y sumisión”.*

*“La esencia del sadomasoquismo no es muy el dolor, ya que la dominación de los sentidos es más emocional que física. El masoquismo sexual activo tiene poco a ver con dolor y todo a ver con la procura de placer emocional. Cuando entendemos que es apenas dolor y no crueldad, lo esencial en este grupo de manifestaciones, empezamos a llegar más próximo de la explicación. El masoquista desea experimentar el dolor, pero ello generalmente desea que sea infligida con amor; lo sádico desea infligir el dolor, pero ello desea que sea sentida con amor...”.*

## **Los argumentos contrarios a la práctica sadomasoquista**

Muchos son los argumentos contrarios a la práctica sadomasoquista, siendo cierto que todos ellos en última análisis rehiérrense a los conceptos de dignidad humana, orden público y moralidad pública y por esta razón vamos primeramente establecer estos conceptos, con los que vamos a concluir que esta práctica puede e debe ser reprimida por el Estado en la mayoría de los casos.

## **Los conceptos de dignidad humana, orden público y moralidad pública**

Hablar en dignidad humana es por así decir un pleonismo porque la dignidad es inherente a la propia condición de persona humana.

Según el artículo 10.1 de la C.E, la dignidad está cualificada como el fundamento del orden público y de la paz social”, como se puede ver por la transcripción que sigue:

*“Artículo 10.1: La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”.*

Algunas constituciones sitúan hoy la dignidad de la persona en la cabecera de sus artículos como es el caso de Brasil, Portugal y Alemania. Tratase de uno de los valores superiores de muchos ordenamientos jurídicos.

Es la dignidad que reconoce al ser humano su condición de superioridad en contrapunto a los demás seres de la sociedad, o sea la condición de sujetos de derechos e como tales portadores de dignidad les asegura que el Estado como Institución no permitirá cualquier hecho que les reduzca a condición de cosa o de esclavo.

El orden Público es un concepto abierto y cambiante de acuerdo con las circunstancias, la época y al lugar que es invocada. Pero, no hay dudas que el orden público vincula a una convivencia social pacífica y que en su concepto están igualmente contenidos otros conceptos indeterminados, tales como seguridad, salubridad, bonos costumbres, tranquilidad, moralidad e etc.

Así al Estado compete ordenar la convivencia colectiva utilizando-se de su poder de policía administrativa, aun que con esta ordenación venga a imponer limitaciones para los derechos y libertades individuales.

Esta actividad estatal debe ser entendida no como una intromisión inadecuada del Estado, sino como una actividad protectora del ciudadano y de sus derechos.

Más allá, si entendemos el hombre como sujeto de derechos y libertades y se al Estado cabe asegurar una existencia digna a estos sujetos, el mismo Estado deberá actuar contra cualquier acto que retire o que tente retirar de un hombre su condición de sujeto, pues se así no fuese el Estado estaría permitiendo la reducción de un sujeto a una cosa, o que sin duda é incompatible.

Amén de esto que si habla es por esta y otras razones que el orden público es un concepto con reflejos en case todos los ramos del ordenamiento jurídicos, como por ejemplo: derecho civil, penal y administrativo.

O sea, en los distintos ramos jurídicos el orden público posee una concepción que es cambiante de acuerdo con o que la materia jurídica regula.

La moralidad pública es un concepto jurídico según lo cual el Estado puede bajarse para ordenar la convivencia social libre de conductas antijurídicas.

Comprende en si algunos elementos, como: ética, publicidad (en sentido de adjetivación pública) y admisión social.

Así observase que esto concepto es cambiante de acuerdo con la época de análisis, el territorio, la historia de la civilización de un pueblo, la mentalidad y otros aspectos que puedan influenciar en la concepción de conceptos morales de una sociedad.

De todo modo es importante decir que también la moralidad pública sirve como norte para el Estado cuando esto ordenar conductas de los hombres en sociedad con la intención de mantener el orden publico.

## **La posibilidad de intervención del Estado y limitación de las libertades públicas**

Con base nos conceptos que hemos visto podríamos concluir sobre la obviedad de que las libertades públicas no pueden ser entendidas como absolutas y que para asegurar una convivencia pacífica entre los ciudadanos es necesario que el Estado venga a imponer límites que están de acuerdo con la ley y con los derechos de los demás.

Esta conclusión bajease en el concepción do que es el ser humano, o sea, se entendemos la persona como sujeto de deberes e derechos nunca podremos colócala en situación de objeto o cosa.

Así como ya escrito, es esta la principal diferencia entre los seres humanos y los demás seres de la naturaleza.

Amén de todo esto entiéndase que las prácticas sadomasoquistas aún que cuenten con la voluntad de sus participantes resultan en tratar el otro como mero objeto de placer, sin cuentear que en su grande mayoría, las practicas sadomasoquistas resultan daños a la integridad física del hombre colocando en riesgo cuestiones de seguridad, salud y salubridad.

De esta forma, aun que se hable en consentimiento de los participantes de las prácticas sadomasoquistas, nosotros pensamos que nos es posible hablar en un consentimiento valido en estos casos y además el consentimiento no retira el carácter ilícito del

hecho, ya que tal practica como decimos hiere un bien jurídicamente protegido, cual sea la integridad física de la persona.

Por todo que hemos visto sustentar que la práctica sadomasoquista debe ser aprobada por el Estado es estar contra el principio de la proporcionalidad, una vez que tanto la libertad cuanto la integridad física son derechos fundamentales titulados en la Constitución Española, siendo esto último previsto en el artículo 15, como escribimos:

*Artículo 15 C.E.: Todos tienen derecho a la vida y la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.*

La integridad es también protegida por el Código Penal que supone el derecho a no ser dañado e el propio cuerpo ni física ni moralmente, a través de torturas o tratos inhumanos o degradantes.

El código penal de 1995 recoge en el titulo VII del libro II los delitos que consisten en torturas o malos tratos. (arts. 173 a 176).

Cabe en esto momento una citación del libro del Profesor Doctor Tomás Prieto Álvarez, cuando a respecto del tema enseña:

*“Creo, por concluir estes excursus, que cualquier persona con consciencia clara del valor del ser humano e conocedor de la esencia del derecho- al servicio del hombre “social”- concluiría que resultaría grotesco que los distintos textos normativos cunado proclaman solemnemente la dignidad humana y proscriben, por ejemplo, la tortura o los tratos inhumanos o degradantes añadieran una postila final que dijera: “salvo que las victimas lo consintieran”... es decir con palabras del filosofo alemán SPAEMANN, “no hay ninguno respeto a ley moral ( de la que el respeto a la dignidad forma parte) sin la exclusión categórica de determinados al hombre que pueden ser justificados ni aun cuando el interesado los apruebe”.<sup>2</sup>*

123

## Conclusión

El sadomasoquismo, pone en discusión hasta donde podrán ir las libertades del hombre. Es cierto que el derecho de libertad es uno de aquellos derechos asegurados en la Constitución Española como derechos fundamentales, sin embargo, no se puede olvidar que el ejercicio de la libertad individual no es un valor absoluto y así puede sufrir restricciones.

Si por un lado el Estado tiene que proteger las libertades de los ciudadanos, por otro tiene que ordenar el ejercicio des las libertades en sociedad, de modo que eso ejercicio no venga a perjudicar otro derecho fundamental asegurado en el texto constitucional.

Como se sabe, esas prácticas sexuales causan daños y sufrimientos aquellos que las hacen pero es cierto que los que practican lo hacen por su libre y espontánea voluntad, buscando como sostener el placer sexual.

<sup>2</sup> Álvarez, Tomás Prieto. *La dignidad de la persona*. Ed. Thomson. Civitas; 2005.

Algunas practicas del sadomasoquismo causan más sufrimientos, tales como: ahorcamiento, colocación de piercing en los senos y órganos sexuales femeninos e masculinos, apaleamiento. Sin embargo, hay otras prácticas sadomasoquistas que no afectan la integridad física de la persona, pero aun así le reducen a la condición de cosa, de objeto para satisfacción de quien practica.

Los practicantes de sadomasoquismo cuestionan la intervención del Estado argumentando que la práctica no es forzosa si no voluntaria, pero tenemos que destacar que la voluntad en estos casos no es un elemento que retire el carácter ilícito de la conducta.

Al Estado cabe actuar para que el hombre sea siempre tratado en sociedad como sujeto de derechos y libertades y solamente así asegurará una existencia digna a estos sujetos, luchando contra cualquier acto que retire o que tente retirar de un hombre su condición de sujeto y lo trate como cosa.

Concluirse que el libre desarrollo en sociedad de los derechos y libertades individuales debe ser promovido por el Estado cuando asegura un ejercicio de estos sin daño reciproco y para el bien común.

## Referências bibliográficas

Falla, Fernando Garrido e otros. Comentarios a la Constitución. Tercera edición ampliada. Ed. Civitas. 1980.

124 Alvarez, Tomás Prieto. La dignidad de la persona. Ed. Civitas, 2005.

Jacinto, Jussara Maria Moreno. Dignidad Humana. Princípio Constitucional. Ed. Juruá. 2006.

Página web: [www.desejosecreto.com.br](http://www.desejosecreto.com.br)

Página web: Tribunal Europeo de derechos humanos.

Diccionario Larrouse Español/Portugués, 2007.

Constitución Española.